

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una solicitud de corregir un numeral en la parte resolutive del mandamiento de pago. Queda para proveer.

Palmira (V), Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.270
RADICACION No. 2022-00420-00

Conforme a la nota de secretaria que antecede y verificada la misma la apoderada de la parte demandante solicita al despacho corregir el numeral 1.1 de la parte resolutive del mandamiento de pago del día 04 de noviembre del 2022, toda vez que dicho numeral enuncia la suma de “CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$50.203.046,oo) correspondiente a capital, **siendo lo correcto: por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$46.258.529,oo).**

Al respecto, el despacho considera que efectivamente, por error involuntario, se indicó un valor diferente del saldo de capital adeudado; por lo tanto, se corregirá esta identificación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

1.- CORREGIR el numeral 1.1 de la parte resolutive del mandamiento de pago del auto No.1019 de cuatro (04) de noviembre de 2022, indicando que la expresión correcta es la siguiente: **Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$46.258.529,oo) correspondiente a capital.**

2.- NOTIFÍQUESE el presente auto junto con el mandamiento de pago inicial a la parte demandada. -

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400729b9d513bd9a5f33041d480e1fb9413032c07ea90eaa30e8b2793f9b2d42**

Documento generado en 23/03/2023 02:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>